

1.	2.	3.	4.
5.	Pág. 1 de 20	7.	8.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	330
Modalidad de selección.	LICITACIÓN PÚBLICA
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Proceso de Contratación No.-	014/2015
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	MG (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO
Cargo.	Director General del Hospital Militar Central
Contratista:	BIOTRONITECH COLOMBIA S.A.
Nit:	860506831-7
Representante Legal	LUIS EDUARDO MORENO MORENO
Dirección:	CALLE 123 No.7-50
Teléfono:	6583100- FAX. 6583100 EXCT.102
Correo electrónico:	biotronitech@biotronitech.com.co contabilidad@biotronitech.com.co
Objeto del contrato:	"SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO EN SALAS DE CIRUGÍA Y LOS DEMÁS SERVICIOS QUE COMPONEN LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA, ENMARCADO EN LAS NECESIDADES QUE REQUIERE CADA UNO DE LOS USUARIOS Y A SU VEZ GARANTIZAR UNA ATENCIÓN OPORTUNA, DE CALIDAD Y CON CONTINUIDAD A CADA UNO DE LOS PACIENTES; QUIENES SON EL OBJETIVO PRIMORDIAL DE LA INSTITUCION"
Valor Incluido IVA:	\$559.000.000,00
Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución será hasta el 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 , contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal :	Certificado de disponibilidad en SIIF 78715 , en Dinámica NET No 784 , de fecha 26 de Agosto de 2015 , posición del Gasto A, Rubro A 51-1-1-3, Recurso 20 , por concepto de MATERIAL DE CIRUGIA Y/O QUIRURGICO , por valor de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VENTITRES PESOS (\$1.232.076.923,00) . De este presupuesto se ejecutara en la VIGENCIA 2015: SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE (\$72.670.000,00) . Los valores que a continuación se mencionan para ejecutar en VIGENCIAS FUTURAS (2016) que cuentan con autorización (No 71015) de fecha 24 de Agosto de 2015, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio radicado No 2-2015-032422 del 24 de Agosto de 2015, expediente 17818/2015RCO, por valor de SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTITRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$69.123.180.590,00) , de los cuales se ejecutará: VIGENCIA 2016: CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE (\$486.330.000,00) .

Entre los suscritos a saber: Mayor General (RA) **LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.222.696 de Bogotá, D.C., Director General de Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa-Hospital Militar Central, nombrado mediante Decreto No. 0356 del 05 de Marzo de 2013, por el Decreto 0457 del 14 de Marzo de 2013, y acta de posesión No. 222-13 del 07 de marzo de 2013, actuando en nombre y representación del HOSPITAL MILITAR CENTRAL identificado con NIT. No. 830.040.256-0 con domicilio en la ciudad de Bogotá, quien en adelante se denominara **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra el señor **LUIS EDUARDO MORENO MORENO**, identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 19.305.201 de BOGOTÀ D.C.**, en calidad de representante legal de **BIOTRONITECH COLOMBIA S.A.**, con NIT. No. **860506831-7**, sociedad constituida mediante Escritura Pública **No. 1505, Notaria 4 de Bogotá del 28 de Marzo de 1.981, aclarada por E.P. No.6645, de la Notaria 27 de Bogotá del 3 de Octubre de 1.985, inscrita el 25 de Noviembre de 1.985, bajo el No.180.835 del Libro IX, se constituyó la sociedad comercial limitada, denominada: BIOTRONITECH COLOMBIA CIA. LTDA.** Certifica, **Que por Escritura Pública No. 3.023 de la Notaria Treinta de Santafé de Bogotá del 30 de Septiembre de 1.994, inscrita el 19 de Octubre de 1.994 bajo el No.467.037 del Libro IX, la Sociedad se transformó de limitada en anónima, bajo la denominación de: "BIOTRONITECH COLOMBIA S.A."** según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el **21 de Noviembre de 2015**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1. Que EL HOSPITAL** de acuerdo a su **Plan de Adquisiciones No. 667 del 21 de agosto de 2015**, requiere contratar el *"Suministro de insumos médico-quirúrgicos para la realización del programa quirúrgico en salas de cirugía y los demás servicios que componen la Unidad Clínico Quirúrgica, enmarcado en las necesidades que requiere cada uno de los usuarios ya su vez garantizar una atención oportuna, de calidad y continuidad a cada uno de los pacientes quienes son el objetivo primordial de la institución. Proceso con vigencias futuras 2016, (\$1.232.076.923) de apalancamiento 2015 y (\$6.776.423.077) de vigencia 2016. Estudio previo tramitada por medio de oficio No. 22865 DIGE-SUMD-SUMED.UCLQ-SACI del 11 de agosto de 2015. Proceso avalado por Subdirectora Médica, Jefe de Unidad Clínico Quirúrgica y Líder Servicio de Salas de Cirugía."* **2. Que mediante oficio con radicado No. 13202 DIGE. SUMED.SACI del 12 de mayo de 2015, suscrito por la señora Brigadier General Médico Clara Esperanza Galvis Diaz Subdirector Sector Defensa - Subdirección Medica, el señor Coronel Médico Juan Carlos Luque Oficial Superior en Comisión Administrativa permanente en la Administración Pública Unidad Clínico Quirúrgica y el señor Teniente Coronel Médico Erik Muñoz Rodriguez Oficial Superior en Comisión Administrativa permanente en la Administración Pública Salas de Cirugía, enviaron al Subdirector Administrativo (e) para la época, señora Dra. Denys Adíela Ortiz Alvarado, (...)** *"las necesidades de los insumos médico quirúrgicos correspondientes a la Unidad Clínico Quirúrgica, para la vigencia correspondiente al periodo comprendido entre noviembre/2015 a noviembre/2016, incluido el presupuesto requerido por cada grupo y/o ítem, relacionado códigos internos, códigos contenidos en la Página de Contratación Estatal "Colombia Compra eficiente", documentos técnicos requeridos, necesidades presentadas por cada uno de los servicios asistenciales que hacen parte de la Unidad Clínico Quirúrgica con la respectiva justificación."* **3. Que mediante oficio con radicado No. 22865 DIGE. SUMED.SACI del 11 de agosto de 2015, suscrito por la señora Brigadier General Médico Clara Esperanza Galvis Diaz Subdirector Sector Defensa - Subdirección Medica, el señor Coronel Médico Juan Carlos Luque Oficial Superior en Comisión Administrativa**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31

32
33
34



1.	2.	3.	4.
5.	6. Pág. 3 de 20	7.	8.

permanente en la Administración Pública Unidad Clínico Quirúrgica y el señor Teniente Coronel Médico Erik Muñoz Rodríguez Oficial Superior en Comisión Administrativa permanente en la Administración Pública Salas de Cirugía, enviaron al Subdirector Administrativo, señor Coronel Mauricio Ruiz Rodríguez, (...) "*las necesidades de los insumos médico quirúrgicos correspondientes a la Unidad Clínico Quirúrgica, para la vigencia correspondiente al periodo comprendido entre noviembre/2015 a noviembre/2016, incluido el presupuesto requerido por cada grupo y/o ítem, relacionado códigos internos, códigos contenidos en la Página de Contratación Estatal "Colombia Compra eficiente", documentos técnicos requeridos, necesidades presentadas por cada uno de los servicios asistenciales que hacen parte de la Unidad Clínico Quirúrgica con la respectiva justificación.*" **4.** Que en octubre de 2015 fueron elaborados los estudios previos, con los documentos pertinentes al mismo, conformidad con lo señalado en el **artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.** **5.** Que para el inicio del presente Proceso de Licitación, EL HOSPITAL conto con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso como da cuenta Certificado de disponibilidad en **SIIF 78715**, en **Dinámica NET No 784**, de fecha **26 de Agosto de 2015**, posición del **Gasto A, Rubro A 51-1-1-3, Recurso 20**, por concepto de **MATERIAL DE CIRUGIA Y/O QUIRURGICO**, por valor de **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VENTITRES PESOS MCTE. (\$1.232.076.923,00)**. De este presupuesto se ejecutara en la **vigencia 2015: SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE. (\$72.670.000,00)**. Los valores que a continuación se mencionan para ejecutar en **VIGENCIAS FUTURAS (2016)** que cuentan con autorización (**No 71015**) de fecha 24 de Agosto de 2015, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio radicado No 2-2015-032422 del 24 de Agosto de 2015, expediente 17818/2015RCO; por valor de **SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTITRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$69.123.180.590,00)**, de los cuales se ejecutará: **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE (\$486.330.000,00)**. **6.** Que mediante **Acta Ordinaria No. 345 Ponencia No. 052** de fecha noviembre 20 de 2015, el Comité de Adquisiciones recomendó al señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central aprobar la "*RESOLUCION DE APERTURA Y PLIEGOS DEFINITIVOS DE LA LICITACION PUBLICA N°014-2015, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO EN SALAS DE CIRUGÍA Y LOS DEMÁS SERVICIOS QUE COMPONEN LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA, ENMARCADO EN LAS NECESIDADES QUE REQUIERE CADA UNO DE LOS USUARIOS Y A SU VEZ GARANTIZAR UNA ATENCIÓN OPORTUNA, DE CALIDAD Y CON CONTINUIDAD A CADA UNO DE LOS PACIENTES; QUIENES SON EL OBJETIVO PRIMORDIAL DE LA INSTITUCION, POR VALOR DE OCHO MIL OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$8.008.500.000,00) MCTE. VIGENCIAS FUTURAS (2015-2016)*". **7.** Que mediante **Resolución No. 1066 del 23 de noviembre de 2015** el Hospital Militar Central dio apertura a la Licitación Pública No. 014 de 2015, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **8.** Que el presente contrato tuvo su origen en el Proceso de Licitación Pública No. **014/2015**, el cual se desarrolló conforme a lo dispuesto en el **artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.** **9.** Que dentro de los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones se llevó a cabo la evaluación jurídica, financiera y técnica. **10.** Que mediante **Acta Ordinaria No. 414 Ponencia No. 065** de fecha diciembre 21 de 2015, el Comité de Adquisiciones recomendó al señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central adjudicar parcialmente la Licitación Pública No. **014 de 2015** a la firma **BIOTRONITECH COLOMBIA S.A.**, por Valor de

(\$559.000.000,00). 11. Que **EL HOSPITAL** mediante **Resolución No. 1252** de fecha 21 de diciembre de 2015, adjudicó los Grupos No. **61,64,71,72,76,77,78,81,82,83,86,119**, de la Licitación Pública No. 014 de 2015 a la firma **BIOTRONITECH COLOMBIA S.A.**, con Nit. No. **860506831-7** representada por **LUIS EDUARDO MORENO MORENO**, identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 19.305.201 de BOGOTÀ D.C.**, por valor de **(\$559.000.000,00)**. 12. Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de **INHABILIDAD** e **INCOMPATIBILIDAD** consagradas en la Constitución y La Ley. 13. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es el **"SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO EN SALAS DE CIRUGÍA Y LOS DEMÁS SERVICIOS QUE COMPONEN LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA, ENMARCADO EN LAS NECESIDADES QUE REQUIERE CADA UNO DE LOS USUARIOS Y A SU VEZ GARANTIZAR UNA ATENCIÓN OPORTUNA, DE CALIDAD Y CON CONTINUIDAD A CADA UNO DE LOS PACIENTES; QUIENES SON EL OBJETIVO PRIMORDIAL DE LA INSTITUCION"** **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:** **EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto establecidas en el Anexo Técnico No. 01 del presente contrato, conforme siempre al pliego definitivo de condiciones del **Proceso de Licitación Pública No. 014 de 2015** y de acuerdo a la descripción, características y especificaciones ofertados por **EL CONTRATISTA** y a los precios adjudicados por **EL HOSPITAL**, en los términos que señala este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL CONTRATISTA** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Las partes acuerdan que el valor del presente contrato es de **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE INCLUIDO IVA (\$559.000.000,00)**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Respecto de todos los precios contemplados para cada los grupos contratados son fijos, por tanto no se podrán efectuar reajustes a los mismos. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** **EL Hospital Militar Central** pagará el valor del contrato Se realizara un pago en la vigencia 2015 y pagos parciales en la vigencia 2016, de conformidad con los elementos suministrados por el contratista, que se cancelaran dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, entrada a almacén y radicación de los siguientes documentos: 1. Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario. 2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. 3. Acta de Recibo a Satisfacción del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato. 4. El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde

1.	2.	3.	4.
5.	6. Pág. 5 de 20	7.	8.

contenga: días calendarios siguientes a la entrega efectiva de los bienes y la presentación de los documentos requeridos por el Hospital Militar Central (Dirección Administrativa y Financiera), de acuerdo al plan anual de caja (PAC). **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará previa presentación del informe mensual del supervisor donde se verifique el cumplimiento del objeto contractual en las condiciones pactadas, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA** elaborará Factura original y dos (2) copias, las cuales presentará en el almacén del Hospital Militar Central al momento de hacer la entrega de los bienes objeto del contrato, acompañada del certificado del pago de parafiscales y demás documentos soportes necesarios para la recepción de los bienes. **PARAGRAFO TERCERO** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA CORRIENTE No. 7-010200 DEL BANCO GNB SUDAMERIS**, cuya certificación fue allegada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por el Certificado de disponibilidad en **SIIF 78715**, en **Dinámica NET No 784**, de fecha **26 de Agosto de 2015**, posición del **Gasto A, Rubro A 51-1-1-3, Recurso 20**, por concepto de **MATERIAL DE CIRUGIA Y/O QUIRURGICO**, por valor de **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VENTITRES PESOS MCTE. (\$1.232.076.923,00)**. De este presupuesto se ejecutara en la **VIGENCIA 2015: SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE INCLUIDO IVA (\$72.670.000,00)**. Los valores que a continuación se mencionan para ejecutar en **VIGENCIAS FUTURAS (2016)** que cuentan con autorización (**No 71015**) de fecha 24 de Agosto de 2015, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio radicado No 2-2015-032422 del 24 de Agosto de 2015, expediente 17818/2015RCO, por valor de **SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTITRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$69.123.180.590,00)**, de los cuales se ejecutará: **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE. INCLUIDO IVA (\$486.330.000,00)**. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:** El plazo de ejecución será hasta el 30 de noviembre de 2016, contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución y la entrega de los insumos se realizara en las instalaciones del Hospital Militar central ubicado en la Transversal 3ª No. 49-00. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA** 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con el objeto del presente contrato. 2.) Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. 2) Realizar la entrega de los bienes correspondientes de manera oportuna. 3) Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 4) Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los

bienes y/o servicios objeto del presente contrato. 5) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 6) Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 7) Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 8) Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. 9) Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 10) Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 11) Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 12) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 14) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. 15) **Para efectos del perfeccionamiento del presente contrato el Representante Legal deberá acercarse personalmente al Área de Verificación Jurídica Contractual de la Oficina Asesora Jurídica del HOSPITAL MILITAR CENTRAL.**

CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL: 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los elementos que entregue **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Rechazar los elementos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en el pliego de condiciones y en la oferta. 4) Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: 1) Recibir a satisfacción los elementos entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2) Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: La Dirección General del HOSPITAL ha designado para la supervisión del presente contrato, su correcta ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA**, al **JEFE SERVICIO GASTROENTEROLOGÍA**, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes funciones: **FUNCIONES GENERALES.** 1) **EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO.** a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los elementos contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo a satisfacción y entrada al almacén de los insumos dentro del término que se haya

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los elementos suministrados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que **EL CONTRATISTA** entregue los elementos que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los elementos no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos de **EL HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. g) Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. k) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. 2) EN EL ASPECTO LEGAL. a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si **EL CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor

siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en la SECCIÓN TERCERA del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**, equivalente al **veinte (20%)** sobre el valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **seis (6) meses más. B) CALIDAD DE LOS BIENES**, equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **seis (6) meses más. C). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** equivalente a **(200) SMMLV**, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En la póliza debe constar que no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- RIESGOS.** Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo **2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015**, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de las

particularidades de cada riesgo. Las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Que puede pasar, y si es posible, como puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento					¿Afecta el equilibrio?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el cumplimiento/control	Monitoreo y revisión	
													Prima	Impacto	Calificación	Prioridad	Costo					Cuándo	
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLITICO	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del HOSPITAL MILITAR CENTRAL donde se llevara a cabo la instalación de los mismos	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	El HOSPITAL MILITAR CENTRAL dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	1	2	BAJO	NO	Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el contratista para que el HOSPITAL MILITAR CENTRAL disponga de la seguridad necesaria	Durante la ejecución del proceso		
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONOMICOS	La fluctuación del dólar que afecte los valores proyectados en los estudios previos y estimados a contratar en los bienes y servicios en el caso en que los bienes sean importados.	Afecta el equilibrio económico del contrato	1	4	5	MEDIO	Contratista	Si durante la ejecución del contrato se establece que desde la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20% en la TRM, el riesgo será asumido por el contratista, cuando la variación sea mayor al 20% las partes contratantes entraran a modificar los precios de común acuerdo	1	2	3	BAJO	SI	Supervisor y contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato	
3	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACION	ECONOMICOS	Demora en los trámites aduaneros que el contratista tenga que llevar a cabo para la importación de los bienes (fuerza mayor)	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	4	5	MEDIO	Contratista	Se deberá allegar la documentación soporte que permita verificar que por razones ajenas al contratista en los trámites aduaneros se postergo la entrega de los bienes contratados	1	2	3	BAJO	SI	Contratista y Supervisor de contrato	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato	

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA SANCIONES: a). **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación.

Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) 1

MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando **EL** 2
CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus 3
modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL** 4
CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor 5
total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** 6
podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PENAL PECUNIARIA-** En caso 7
de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, 8
EL CONTRATISTA pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **veinte** 9
por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y 10
proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de 11
esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No 12
obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo 13
aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará 14
amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. 15

PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato 16
se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la 17
Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de 18
conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO** 19
SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la 20
audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y 21
ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para 22
proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL** 23
CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez 24
en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor 25
de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA** 26
DÉCIMA OCTAVA.-DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer 27
uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando 28
el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del 29
procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de 30
caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen 31
sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía 32
del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso 33
sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA** 34
DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si 35
se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, 36
que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su 37
paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado 38
39
40
41
42

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.** De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por cuatro (4) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la cláusula novena del presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLÁUSULA VIGESIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA-CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente

contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2º, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere la Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere el Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto del **HOSPITAL** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudios previos. b) Pliego definitivo de condiciones. c) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. d) Documentos que suscriban las partes. e) Certificado de disponibilidad presupuestal. f) Registro presupuestal de compromiso. g) Factura o documento equivalente. h) Acta de recibo de servicios y/o entrada al Almacén. i) Obligación y orden de pago. j) Garantía y aprobación de la misma. k) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. l) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. m) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA TRIGESIMA- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DECLARACIÓN EXPRESA:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1º, 2º y 4º de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

1.	2.	3.	4.
5.	Pág. 13 de 20 6.	7.	8.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 30 DIC 2015

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (RA) Luis Eduardo Pérez Arango
 Director General Hospital Militar Central Entidad
 Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

LUIS EDUARDO MORENO MORENO
 Representante Legal
BIOTRONITECH COLOMBIA S.A.

Revisó:

Dra. DENYS ADIELA ORTIZ ALVARADO
 Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: **Dr. OSCAR ALEXANDER MESA MESA**
 Asesor en Contratación Estatal de la Dirección General

Revisó: **Dr. LUIS ENRIQUE AREVALO FRESNEDA**
 Subdirector Administrativo (e)
 Jefe Unidad de Compras-Licitaciones y Bienes Activos

Revisó: **Dr. DIEGO RODRIGUEZ GARZÓN**
 Abogado Área de Verificación Jurídica Contractual OFAJ

Proyectó:
Mayor (RA) PABLO HERNANDEZ C.
 Abogado Área de Verificación Jurídica Contractual OFAJ

SV. María Trujillo
 Subcomandante
31 DIC 2015

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34

ANEXO TÉCNICO NO. 01

DISTRIBUCION DE PRESUPUESTO POR GRUPO

GRUPO	NOMBRE	VIGENCIA 2015	VIGENCIA 2016	TOTAL PRESUPUESTO POR GRUPO
61	ASAS GINECOLOGIA	1.950.000	13.050.000	15.000.000
64	FUNDA Y FILTROS DE LAPAROSCOPIA	2.600.000	17.400.000	20.000.000
71	STEN COLOPROCTOLOGIA	2.340.000	15.660.000	18.000.000
72	BALON Y GUIA DE COLON	780.000	5.220.000	6.000.000
76	SONDA DE RECAMBIO GASTROSTOMIA	2.600.000	17.400.000	20.000.000
77	KIT LIGADURA	3.250.000	21.750.000	25.000.000
78	GASTRO GENERAL	16.900.000	113.100.000	130.000.000
81	ELEMENTOS DE DRENAJE BILIOPANCREATICOS	6.500.000	43.500.000	50.000.000
82	VIDEOCAPSULA	2.600.000	17.400.000	20.000.000
83	STENT GASTRO	26.000.000	174.000.000	200.000.000
86	AGUJAS DE PUNCION ECOGUIADA	4.550.000	30.450.000	35.000.000
119	VARIOS GASTRO	2.600.000	17.400.000	20.000.000
TOTAL LICITACION		72.670.000	486.330.000	559.000.000

Grupo No.61, a la empresa **BIOTRONITECH COLOMBIA SA** con **NIT.860506831-7**, representado legalmente por **MDRENO MORENO LUIS EDUARDO**, identificado con cedula de ciudadanía No.19.305.210 de Bogotá D.C, por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000)**

GRUPO No 61 ASAS GINECOLOGIA							33		
VALOR TOTAL DE GRUPO: \$ 15.000.000							BIOTRONITECH COLOMBIA S.A.		
ITEM	UNSPSC	CODIGO INTERNO	NOMBRE DEL PRODUCTO	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALDR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
418	42142703	1199020183	ASAS HISTEROSCOPIO CON PUNTA DE BALON ROLLER BALL	COMPATIBLE CON HISTEROSCOPIID STORZ COMPATIBLE CON EQUIPO DE LA INSTITUCION	UNIDAD	1	205.776	32.924	238.700
419	42142703	1199020189	ASAS HISTEROSCOPIO STORZ	COMPATIBLE CON HISTEROSCOPIID STORZ COMPATIBLE CON EQUIPO DE LA INSTITUCION	UNIDAD	1	206.873	33.100	239.973
420	42142703	1199020190	ASAS HISTEROSCOPIO STORZ PUNTA EN BALON	COMPATIBLE CON HISTEROSCOPIO STORZ COMPATIBLE CON EQUIPO DE LA INSTITUCION	UNIDAD	1	168.841	27.015	195.856
VALOR TOTAL OFERTA GRUPO No.61							581.491	93.038	674.529

Grupo No.64, a la empresa **BIOTRONITECH COLOMBIA SA** con **NIT.860506831-7**, representado legalmente por **MORENO MORENO LUIS EDUARDO**, identificado con cedula de ciudadanía No.19.305.210 de Bogotá D.C, por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)**

GRUPO No 64 FUNDAS Y FILTROS PARA CAMARA DE LAPAROSCOPIA ADJUDICACION POR GRUPO							33		
VALOR TOTAL DE GRUPO: \$20.000.000							BIOTRONITECH COLOMBIA S.A.		
ITEM	UNSPSC	CODIGO INTERNO	NOMBRE DEL PRODUCTO	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
423	42294916	1198010021	FILTROS PARA NEUMOINSUFLADOR DE LAPAROSCOPIA	FILTROS PARA NEUMOINSUFLADOR DE LAPAROSCOPIA COMPATIBLE CON EL EQUIPO DE LA INSTITUCION (BIOTRONITECH)	UNIDAD	1	1.070.100	0	1.070.100

CONTRATO N° 320 15

1.	2.	3.	4.
5.	6. Pág. 15 de 20	7.	8.

424	42295415	1198010019	FUNDAS CAMARA LAPAROSCOPIA	FUNDAS CAMARA LAPAROSCOPIA ESTERILES COMPATIBLES CDN LOS EQUIPOS DE LA INSTITUCION	UNIDAD	1	623.894	0	623.894
VALOR TOTAL OFERTADO GRUPO No.64							1.693.994	0	1.693.994

Grupo No.71, a la empresa **BIOTRONITECH CDLOMBIA SA** con **NIT.860506831-7**, representado legalmente por **MORENO MOREND LUIS EDUARDO**, identificado con cedula de ciudadanía No.19.305.210 de Bogotá D.C, por valor de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000)**

GRUPO No. 71. STENT COLDPROCTOLDGIA							33		
VALDR TOTAL DEL GRUPO: \$18.000.000							BIOTRONITECH COLOMBIA S.A.		
ITEM	UNSPSC	CODIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
452	42295905	1186220777	STENT AUTOEXPANDIBLE COLONICO	STEN DE COLON AUTOEXPANDIBLE DE 25MM DE DIAMETRO EN EL CUERPO, 30MM DE DIAMETRO EN LA CABEZA DEL STENT. LONGITUD 6,8 Y 10MM LONGITUD TOTAL IGUAL O MAYOR A 230MM	UNIDAD	1	2.500.000	0	2.500.000
VALOR TOTAL OFERTADO GRUPO No.71							2.500.000	0	2.500.000

Grupo No.72, a la empresa **BIOTRONITECH COLOMBIA SA** con **NIT.860506831-7**, representado legalmente por **MORENO MORENO LUIS EDUARDO**, identificado con cedula de ciudadanía No.19.305.210 de Bogotá D.C, por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000)**

GRUPO No 72 BALON Y GUIA COLON							33		
VALOR DE GRUPO \$ 6.000.000							BIOTRONITECH COLOMBIA S.A.		
ITEM	UNSPSC	CODIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO	ESPECIFICACION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
453	42295137	1186290432	BALON DE DILACION COLONICA	LONGITUD DE 240 PARA CANAL DE 2.B COLONICO DE 6,8,10,12,14,16 ATM	UNIDAD	I	900.000	0	900.000
454	42295137	1186220175	GUIA HIDROFILICA PARA COLONOSCOPIA	LONGITUD MAYOR O IGUAL A 230 DE PUNTA RECTA	UNIDAD	I	537.000	0	537.000
VALDR TOTAL OFERTADO GRUPO No.72							1.437.000	0	1.437.000

Grupo No.76, a la empresa **BIOTRONITECH COLOMBIA SA** con **NIT.860506831-7**, representado legalmente por **MORENO MORENO LUIS EDUARDO**, identificado con cedula de ciudadanía No.19.305.210 de Bogotá D.C, por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)**

GRUPO No. 76 .KIT Y SONDA GASTROSTOMIA							33		
VALOR TDAL DEL GRUPO: \$20.000.000							BIOTRONITECH COLOMBIA S.A.		
ITEM	UNSPSC	CODIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
462	42294930	1196430B51	SONDA DE RECAMBIO GASTROSTOMIA ADULTO NO 20- 22- 24FR.DE BALON	SONDA DE RECAMBIO GASTROSTOMIA DE BALON ADULTO NO 20- 22-24FR. TUBO DE REEMPLAZO PARA GASTROSTOMIA:SE UTILIZA COMO UN SUSTITUTO DE GASTROSTOMIA A TRAVÉS DE UN TUBO DE GASTROSTOMIA LAS VIAS ESTABLECIDAS.ESTE DISPOSITIVO SE SUMINISTRA ESTÉRIL Y DESECHABLE, PARA UN ÚNICO USO.ESTE DISPOSITIVO PROPORCIONA UN ACCESO CONTINUO AL ESTÓMAGO PARA LA ENTREGA DE LA NUTRICIÓN Y LA MEDICACIÓN A LOS PACIENTES QUE REQUIEREN SOPORTE NUTRICIONAL. DIÁMETROS DE: 24 FR/20 CC.	UNIDAD	1	125.000	0	125.000
VALOR TOTAL OFERTADO GRUPO No.76							125.000	0	125.000

Grupo No.77, a la empresa **BIOTRONITECH COLOMBIA SA** con **NIT.860506831-7**, representado legalmente por **MORENO MDRENO LUIS EDUARDO**, identificado con cedula de ciudadanía No.19.305.210 de Bogotá D.C, por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000)**

GRUPO No. 77 .KIT LIGADURA							33		
VALOR TOTAL DEL GRUPO: \$25.000.000							BIOTRONITECH COLOMBIA S.A.		
ITEM	UNSPSC	CODIGO DEL PRDDUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MEDIOA	CANT	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
463	42294922	1196430575	KIT DE LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS	ESTE DISPOSITIVO SE SUMINISTRA ESTÉRIL Y ES DESECHABLE, PARA ÚNICO USO. EL KIT POSEE TAMBOR DE LIGADURAS ELASTICAS MULTIPLES EL DIÁMETRO DE AFUERA DEL ENDOSCOPID ES DE 9.5 MM A 13MM.	UNIDAD	1	780.000	0	780.000
464	42294922 42312000	1196420037	CLIPS PARA CONTROL HEMOSTATICO DE SANGRADO DIGESTIVO POR VIA ENDOSCOPICA PREMDNTADO	CLIPS PARA CONTROL HEMOSTATICO DE SANGRADO DIGESTIVO POR VIA ENDOSCOPICA PREMONTADD. APERTURA DESDE 13-16MM. ROTABLE.	UNIDAD	1	355.000	0	355.000
VALOR TOTAL OFERTADO GRUPO No.77							1.135.000	0	1.135.000

Grupo No.78, a la empresa **LM INSTRUMENTS SA** con **NIT.800077635-1**, representado legalmente por **CELY ESPINOSA NANCY**, identificada con cedula de ciudadanía No.51.706.610 de Bogotá D.C, por valor de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$130.000.000)**.

GRUPO No. 7B. GASTRO GENERAL							28		
VALOR TOTAL DEL GRUPO: \$130.000.000							LM INSTRUMENTS S.A.		
ITEM	UNSPSC	CODIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
466	42294900	1186220328	BALON EXTRACCION DE CALCULOS BILIARES	BALÓN EXTRACTOR DE CÁLCULOS: UTILIZADO PARA EL RETIRO ENDOSCOPICO DE CÁLCULOS BILIARES. ESTOS DISPOSITIVOS PUEDEN SER INTRODUCIDOS CON LA GUÍA PRE-POSICIONADD O UTILIZADO INDEPENDIENTEMENTE CON EL STYLET INYECTABLE EN EL LUGAR .ESTE DISPOSITIVO SE SUMINISTRA ESTÉRIL Y ES DESECHABLE, PARA ÚNICO USD. DIMENSIONES: 7 FR/ 200 A 210 CM CATETER TERMINADO EN PUNTA DE SFR INFLADO DEL BALÓN 15 MM DE DIÁMETRO	UNIDAD	1	558.000	89.280	647.280
467	42294900	1186290943	CANASTILLAS LITOTRIPTORAS	UTILIZADO PARA EXTRAER ENDOSCÓPICAMENTE LOS CÁLCULOS BILIARES Y OBJETOS EXTRAÑOS DE LA VÍA BILIAR , LA CANASTILLA ESTA CONSTRUIDA DE UN ALAMBRE MULTIFILAMENTO MAS SUAVE Y ES COMPATIBLE CON EL LITOTRIPTDR, ESTE DISPOSITIVO SE SUMINISTRA ESTÉRIL Y ES DESECHABLE, PARA ÚNICO USO. DIMENSIONES: TAMAÑO DE LA CANASTILLA DE 2X4/3X6CM. CANASTILLA MULTIFILAMENTO DE ALAMBRE SUAVE DE 7FR/ 195 A 220 CM CON O SIN MANILLA ROTABLE SOBRE SU EJE. SE REQUIERE DEL MANGO PARA MONTAR LAS CANASTILLAS COMD APOYO TECNOLÓGICO.	UNIDAD	1	720.000	115.200	835.200
468	42294900	1186290931	CANASTILLA DE DORMIA	UTILIZADO PARA EXTRAER ENDOSCÓPICAMENTE LOS CÁLCULOS BILIARES Y OBJETOS EXTRAÑOS DE LA VÍA BILIAR, LA CANASTILLA ESTA CONSTRUIDA DE UN ALAMBRE MULTIFILAMENTO MAS SUAVE Y ES COMPATIBLE CON EL LITOTRIPTDR , ESTE DISPOSITIVO SE SUMINISTRA ESTÉRIL Y ES DESECHABLE, PARA ÚNICO USO. DIMENSIONES: TAMAÑO DE LA CANASTILLA DE 20 A 30MM. CANASTILLA MULTIFILAMENTO DE ALAMBRE (4 ALABRES) SUAVE DE 7FR/ 195 A 220 CM CON O SIN MANILLA ROTABLE SOBRE SU EJE.	UNIDAD	1	940.000	150.400	1.090.400

469	42294900	1196490109	ESFINTEROTOMO TRILUMEN	ESFINTEROTOMO TRILUMEN: ROTABLE (OPCIONAL) UTILIZADO PARA ACCEDER AL DUCTO COMÚN BILIAR CUANDO HAN SIDO UTILIZADOS EXHAUSTIVAMENTE LOS MÉTODOS DE CANULACIÓN ESTÁNDAR Y UTILIZADO PARA PAPILOTOMIAS. ESTE DISPOSITIVO SE SUMINISTRA ESTÉRIL Y ES DESECHABLE, PARA ÚNICO USO. DE 3-7 FR / 170 A 200 CM DE LONGITUD CATÉTER PRECURVADO TERMINADO EN PUNTA DE 4.5 - 5.5 FR AJUSTABLE CDN 5 MM A 6MM DE CD RTE EN LA PUNTA..	UNIDAD	1	280.000	44.800	324.800
470	42294900	1196490464	ESFINTEROTOMO TRILUMEN PRECORTE DE AGUJA	ESFINTEROTOMO PRECORTE TRILUMEN: ESFINTEROTOMO PRECORTE TRILUMEN: UTILIZADO PARA ACCEDER AL DUCTO COMÚN BILIAR CUANDO HAN SIDO UTILIZADOS EXHAUSTIVAMENTE LOS MÉTODOS DE CANULACIÓN ESTÁNDAR Y UTILIZADO PARA PAPILOTOMIAS. ESTE DISPOSITIVO SE SUMINISTRA ESTÉRIL Y ES DESECHABLE, PARA ÚNICO USO. DE 7 FR / DE 170 A 200 CM DE LONGITUD CATÉTER PRECURVADO TERMINADO EN PUNTA DE 5. A 5.5 FR AJUSTABLE CON 4 A 6 MM DE CORTE EN LA PUNTA	UNIDAD	1	400.000	64.000	464.000
471	42294900	1186220851	GUJA HIDROFILICAS	GUJA HIDROFILICA; UTILIZADA PARA ASISTIR CANULACIÓN Y PARA AYUDAR HACER PUENTE EN ESTRUCTURAS DIFÍCILES DURANTE LA COLANGIOPANCREATOGRAFIA RETROGRADA ENDOSCOPICA. LA PUNTA DE LA GUJA SE DESLIZA PARA UBICAR Y FACILITAR EL INTERCAMBIO DE LOS ACCESORIOS GUIADOS POR LA GUJA. DIMENSIONES: GUJA DE 0,025 - 0,035 PULGADAS / DE 450 A 480 CM DE LONGITUD DE GUJA CON PUNTA RECTA O CURVA. ESTE DISPOSITIVO SE SUMINISTRA ESTÉRIL Y ES DESECHABLE, PARA ÚNICO USO.	UNIDAD	1	400.000	64.000	464.000
473	42294900	1196490534	INSUFALDOR CON JERINGA	INSUFALDOR CON JERINGA DE 20 CM CUBICOS Y 12 - 15 ATMOSFERAS DE PRESION	UNIDADES	1	900.000	144.000	1.044.000
474	42294900	1196490154	INYECTOR PARA ESCLEROSIS DESECHABLE	AGUJA DE ESCLEROTERAPIA DE GASTRO PARA REALIZAR HEMOSTASIA DE LA MUCOSA GASTROINTESTINAL. ESTE DISPOSITIVO SE SUMINISTRA ESTÉRIL Y ES DESECHABLE, PARA ÚNICO USO. DIMENSIONES: 22 A -25 GAUSH CDN 7 FR DE CATÉTER CON UNA LONGITUD DE 200 CM. A 240 CM	UNIDAD	1	89.224	14.276	103.500
475	42294900	1196490548	INYECTOR PARA ESCLEROSIS DESECHABLE PARA ENTEROSCOPIO	AGUJA DE ESCLEROTERAPIA PARA ENTEROSCOPIO PARA REALIZAR HEMOSTASIA DE LA MUCOSA INTESTINAL. ESTE DISPOSITIVO SE SUMINISTRA ESTÉRIL Y ES DESECHABLE, PARA ÚNICO USO. DIMENSIONES AGUJA DE ESCLEROTERAPIA COMPATIBLE CDN ENTEROSCOPIO CANAL DE TRABAJO DE 2.8MM.	UNIDAD	1	89.224	14.276	103.500
VALOR TOTAL OFERTADO GRUPO No.78							4.376.448	700.232	5.076.680

Grupo No.81, a la empresa **BIOTRONITECH COLOMBIA SA** con NIT.860506831-7, representado legalmente por **MORENO MORENO LUIS EDUARDO**, identificado con cedula de ciudadanía No.19.305.210 de Bogotá D.C, por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000)**.

GRUPO No 81 ELEMENTOS DE DRENAJE BILIOPANCREATICOS						33			
VALOR DE GRUPO \$ 50.000.000						BIOTRONITECH COLOMBIA S.A.			
ITEM	UNSPSC	COOIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO	ESPECIFICACION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
488	42294500 42294900	1196491285	CISTOTOMO PARA DRENAJE DE PSEUDUQUISTES O BILIOENTERICOS	CISTOTOMO PARA DRENAJE DE PSEUDUQUISTES BILIOENTERICOS	UNIDAD	1	1.250.000	0	1.250.000
489	42295900	1186220711	STENT PARA DRENAJE PANCREATICO 7 FR X DE 5 A 6 CM	STENT PARA DRENAJE PANCREATICO CON GUJA E INTRODUCOR DE STENT: UTILIZADO PARA DRENAR DUCTOS. LA FUNDA O MANGA PUEDE POSICIONARSE PARA COLAPSAR EL FLAP DUODENAL SOBRE EL STENT Y AYUDA A LA INTRODUCCIÓN DENTRO DEL CANAL	UNIDAD	1	620.000	0	620.000

				ACCESORIO DEL ENDOSCOPIO OBSTRUIDOS PANCREATICOS, CADA STENT SE RECOMIENDA QUE SE UTILICE CON INTRODUCOR COMPATIBLE CON CANAL DE TRABAJO DE 2.8MM., ESTE CDNTIENE: LA GUÍA. CATÉTER EMPUJADOR. CATÉTER GUÍA. ESTE DISPOSITIVO SE SUMINISTRA ESTÉRIL Y ES DESECHABLE, PARA ÚNICO USO.					
490	42295900	1186220780	STENT DOBLE PIGTAIL CON INTRODUCOR DE 10 FRX 5-10CM	STENT DOBLE PIGTAIL CON INTRODUCOR DE 10 FRX 5-10CM	UNIDAD	1	620.000	0	620.000
491	42294900	1186660158	CEPILLO PARA TOMA DE CITOLOGIA VIA BILIAR	CEPILLO PATA TDMA DE CITOLOGIA VIA BILIAR LONG 200 CM, DIAMETRO ENTRE 3 A 6 MM COMPATIBLE CON CANAL DE TRABAJO DE 2,8 MM	UNIDAD	1	85.840	0	85.840
VALOR TOTAL DFERTADO GRUPD No.81							2.575.840	0	2.575.840

Grupo No.82, a la empresa **BIDTRDNITECH COLOMBIA SA** con **NIT.860506831-7**, representado legalmente por **MORENO MDRENO LUIS EDUARDO**, identificado con cedula de ciudadanía No.19.305.210 de Bogotá D.C, por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)**.

GRUPO No. 82 VIDEOCAPSULAS							33		
VALOR TOTAL DEL GRUPO: \$ 20.000.000							BIOTRONITECH COLOMBIA S.A.		
ITEM	UNSPSC	CODIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
492	42295900	1196491282	VIDEOCAPSULA PARA ESTUDIO DE INTESTIND	VIDEOCAPSULA PARA ESTUDID DE INTESTINO. EMPAQUE INDIVIDUAL. NO REUTILIZABLE. COMPATIBLE CON EQUIPO DE LA INSTITUCION	UNIDAD	1	1.419.956	0	1.419.956
VALOR TOTAL DFERTADO GRUPO No.82							1.419.956	0	1.419.956

Grupo No.83, a la empresa **BIOTRONITECH COLOMBIA SA** con **NIT.860506831-7**, representado legalmente por **MORENO MDRENO LUIS EDUARDO**, identificado con cedula de ciudadanía No.19.305.210 de Bogotá D.C, por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000)**

GRUPO No. 83 STENT GASTRO							33		
VALDR TOTAL OEL GRUPO: \$200.000.000							BIOTRONITECH COLOMBIA S.A.		
ITEM	UNSPSC	CODIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAO DE MEDIOA	CANT	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
493	42295900	1186220109	STENT AUTOESPANDIBLE NO RECUBIERTO DUODENAL	LONGITUD DEL STENT (6 A 12 CM.) SE USA PARA DILATAR OBSTRUCCION PRODUCIDA POR CANCER DE DUODENO	UNIDAD	1	2.375.000	0	2.375.000
494	42295900	1186220791	STENT AUTOESPANDIBLE RECUBIERTO ESOFAGICO Y/D DESCUBIERTO	LONGITUD DEL STENT (10- 15 CM.) SE USA PARA DILATAR OBSTRUCCION PRODUCIDA POR CANCER DE ESOFAGO	UNIDAD	1	2.375.000	0	2.375.000
495	42295900	1186820100	STENT AUTOESPANDIBLE RECUBIERTO BILIAR Y/O DESCUBIERTO	STENT AUTOESPANDIBLE RECUBIERTO BILIAR Y/O DESCUBIERTO LONGITUD DEL STENT (10 FR X 6 A 10 CM) SE USA PARA DILATAR OBSTRUCCION PRODUCIDA POR CANCER DE EN VIA BILIAR. AUTOESPANDIBLE RECUBIERTO BILIAR Y/O DESCUBIERTO	UNIDAD	1	2.375.000	0	2.375.000

1.	2.	3.	4.
5.	6. Pág. 19 de 20	7.	8.

496	42295900	1186220428	STENT BILIAR 7 A 10 FR X 10 CM.	STENT BILIAR CON GUÍA E INTRODUCTOR DE STENT BILIAR CON GUÍA E INTRODUCTOR DE STENT: DE 7 A 10 FR X 10 CM. UTILIZADO PARA DRENAR DUCTOS OBSTRUIDOS BILIARES, CADA STENT SE RECOMIENDA QUE SE UTILICE CON INTRODUCTOR COMPATIBLE CON CANAL DE TRABAJO DE 2.8MM.- 4,2 MM , ESTE CONTIENE : LA GUÍA. CATETER EMPUJADOR. CATÉTER GUÍA. LA FUNDA O MANGA PUEDE POSICIONARSE PARA CDLAPSAR EL FLAP DUDDENAL SOBRE EL STENT Y AYUDA A LA INTRODUCCIÓN DENTRO DEL CANAL ACCESORIO DEL ENDOSCOPIO. ESTE DISPOSITIVO SE SUMINISTRA ESTÉRIL Y ES DESECHABLE, PARA ÚNICO USD.	UNIDAD	1	479.600	0	479.600
497	42295900	1196490220	STENT BILIAR 10 FR X 7 CM.	STENT BILIAR CON GUÍA E INTRODUCTOR DE STENT: UTILIZADO PARA DRENAR DUCTOS OBSTRUIDOS BILIARES, CADA STENT SE RECOMIENDA QUE SE UTILICE CON INTRODUCTOR COMPATIBLE CON CANAL DE TRABAJO DE 2.8MM A 4,2MM, ESTE CONTIENE: LA GUÍA CATETER EMPUJADOR. CATÉTER GUÍA LA FUNDA O MANGA PUEDE POSICIONARSE PARA CDLAPSAR EL FLAP DUDDENAL SOBRE EL STENT Y AYUDA A LA INTRODUCCIÓN DENTRO DEL CANAL ACCESORIO DEL ENDOSCOPIO	UNIDAD	1	479.600	0	479.600
498	42295900	1196490409	STENT BILIAR 10 FR X 12CM.	STENT BILIAR CON GUÍA E INTRODUCTOR DE STENT: UTILIZADO PARA DRENAR DUCTOS OBSTRUIDOS BILIARES, CADA STENT SE RECOMIENDA QUE SE UTILICE CON INTRODUCTOR COMPATIBLE CON CANAL DE TRABAJO 2.8MM A 4,2MM, ESTE CONTIENE: LA GUÍA CATÉTER EMPUJADOR. CATÉTER GUÍA LA FUNDA O MANGA PUEDE POSICIONARSE PARA COLAPSAR EL FLAP DUDDENAL SOBRE EL STENT Y AYUDA A LA INTRODUCCIÓN DENTRO DEL CANAL ACCESORIO DEL ENDOSCOPIO ESTE DISPOSITIVO SE SUMINISTRA ESTÉRIL Y ES DESECHABLE, PARA ÚNICO USO.	UNIDAD	1	479.600	0	479.600
VALOR TDTAL OFERTADO GRUPD No.83							8.563.800	0	8.563.800

Grupo No.86, a la empresa **BIOTRONITECH COLOMBIA SA** con NIT.860506831-7, representado legalmente por **MDRENO MORENO LUIS EDUARDO**, identificado con cedula de ciudadanía No.19.305.210 de Bogotá D.C, por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$35.000.000)**

GRUPO No 86 AGUJAS DE PUNCIÓN ECOGUIADA							33		
VALOR DE GRUPD \$ 35.000.000							BIDTRONITECH COLOMBIA S.A.		
ITEM	UNSPSC	CODIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO	ESPECIFICACION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALDR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
503	42294900	1196491284	AGUJAS DE PUNCIÓN ECOGUIADA ENDOSCOPICA	AGUJAS DE PUNCIÓN ECOGUIADA ENDOSCOPICA. DE 19G-22G-25G. EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL NO REUTILIZABLE.	UNIDAD	1	646.552	103.448	750.000
VALOR TOTAL OFERTADO GRUPO No.86							646.552	103.448	750.000

Grupo No.119, a la empresa **BIOTRONITECH COLOMBIA SA** con NIT.860506831-7, representado legalmente por **MORENO MDRENO LUIS EDUARDO**, identificado con cedula de ciudadanía No.19.305.210 de Bogotá D.C, por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)**.

GRUPO No 119. VARIOS GASTRO							33		
VALDR TOTAL DEL GRUPD: \$ 20.000.000							BIDTRONITECH COLOMBIA S.A.		
ITEM	UNSPSC	CODIGO	NOMBRE	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALDR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR TDTAL INCLUIDO IVA

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

Pág. 20 de 20

465	42294900	11B6220367	BALON DILATACION BILIAR DIAMETRO 4 MM A 10MM LONGITUD 20 - 40 MM Y (12-8 ATM)	BALÓN DE DILATACIÓN BILIAR: UTILIZADO PARA DILATAR LAS ESTRUCTURAS DEL ÁRBOL BILIAR..ESTE DISPOSITIVO SE SUMINISTRA ESTÉRIL Y ES DESECHABLE, PARA ÚNICO USO. DIMENSIONES COMPATIBLE CON CANAL DE TRABAJO DE 2,8 MM	UNIDAD	1	789.500	0	789.500
472	42294900	1196490547	INSUFLADOR CON JERINGA	INSUFLADOR CON JERINGA PARA INSUFLAR BALON DE DILATACION ESOFAGICA	UNIDADES	1	250.000	0	250.000
476	42294900	1196220464	CATERER BALON DE DILATACION DE 18 A 20MMX5.5MM	CATERER BALON DE DILATACION DE 18 A 20MMX5.5MM	UNIDAD	1	650.000	0	650.000
502	42294900	1186220443	BALON DE DILATACION ESOFAGICA CON MULTIPLES DIAMETROS DE INFLADO GUIA DE 8MM. 9MM, Y 10MM. 10,11 Y 12MM Y 12,13,5Y 15MM.	BALON DE DILATACION ESOFAGICA CON MULTIPLES DIAMETROS DE INFLADO GUIA DE 8MM. 9MM, Y 10MM. 10,11 Y 12MM Y 12,13,5Y 15MM. USO EN DILATACION ENDOSCOPICA DE RESTRICCIONES DEL ESDFAGO. LONGITUD DEL BALON DE 5,5 CM CON GUIA PRESION ATM 2-4-6 PRESION PSI 30-60-90. CON MARCADORES RADIOPACOS EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL.	UNIDAD	1	650.000	0	650.000
VALOR TOTAL OFERTADO GRUPO No.119							2.339.500	0	2.339.500

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en el Pliego de Condiciones realizada por el HOSPITAL y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los **30 DIC 2015**

Mayor General (RA) Luis Eduardo Pérez Arango
 Director General Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

LUIS EDUARDO MORENO MORENO
 Representante Legal
BIOTRONITECH COLOMBIA S.A.

RAMÓN BUENO
 Comité Económico Evaluador

Proyectó:
Mayor (RA) PABLO HERNANDEZ C.
 Abogado Área de Verificación Jurídica Contractual OFAJ

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34